



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

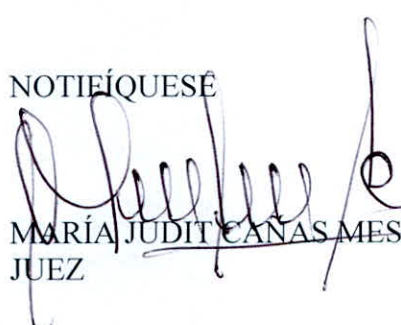
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 378
RADICADO	050013110012-2009-00315-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	RESUELVE SOLICITUD y REQUIERE A LA PARTE

Antes de dar trámite a lo solicitado en el escrito arrimado por la parte demandante, donde peticiona la terminación del proceso ejecutivo adelantado en contra del señor JHON JANDER ORTIZ HIGUITA, se requiere a la joven VALENTINA ORTIZ FLOREZ, para que indique hasta qué fecha queda cancelada la obligación.

Lo anterior, por cuanto el escrito que antecede solo hace referencia al cumplimiento de la cuota alimentaria por parte del padre hasta el año 2017 fecha en la que ella cumplió la mayoría de edad, quedando pendiente de pago las cuotas causadas desde el 21 de diciembre de 2017, hasta la fecha.

Visto lo anterior, y respecto de del escrito remitido por el ejecutado en el que solicita asignación de cita para revisar su proceso, vía correo electrónico remítasele copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


MARÍA JUDIT CANAS MESA
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior es notificado por ESTADO Nro. 99 fijado hoy 19 de octubre de 2020, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIA

